



INFORME INICIAL N° 1033 -2017-MEM/DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Inicial del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis", presentado por Parroquia San Martín Papa de Chacas.

Referencia : Escrito N° 2736067 (29.08.17)

Fecha : 07 SET. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 101-2016-SENACE/DCA de fecha 24 de octubre de 2016, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE) clasificó el Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis" presentado por Parroquia de Chacas, en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

Mediante Resolución Directoral N° 195-2017-MEM/DGAAE de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, la DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM) aprobó el Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis" presentado por Parroquia San Martín Papa de Chacas (en adelante, el Titular), de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 764-2017-MEM/DGAAE/DGAE.

Mediante escrito N° 2736067 de fecha 29 de agosto de 2017, el Titular presentó a la DGAAE del MEM el EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis", conjuntamente con su Resumen Ejecutivo, para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS

Conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM¹; a los Términos de Referencia Subsector Electricidad (TdR-ELEC-05), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM; al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del

¹ Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

"Artículo 51.- Presentación del EIA

El titular tramitará ante la Autoridad Competente la Solicitud de Certificación Ambiental adjuntado el correspondiente EIA. La Autoridad Competente establecerá los requisitos para el procedimiento administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el presente Reglamento y los requisitos mínimos que se precisan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Competente indicando el número de RUC del titular del proyecto, según el respectivo formato.
2. Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIA, en la cantidad que la Autoridad Competente lo determine.
3. Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto.
4. Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente, según corresponda.
5. Otros que determine la Autoridad Competente en base a la clasificación y naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia. (...)" (subrayado nuestro).